

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 94 Fecha: 21/10/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180009100	Ordinario	LUIS CARLOS - HICAPIE BERRIO	LEON HELI OSORIO OSORIO	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA COSTAS	20/10/2020		
05266310500120180043100	Ordinario	MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS	CONFECCION Y CORTE LIMITADA	El Despacho Resuelve: Se accede a solicitud de entrega de titulo	20/10/2020		
05266310500120200010700	Ordinario	LILIANA MARIA OSORIO CANO	JUAN ESTEBAN RESTREPO VALLEJO	El Despacho Resuelve: Reconoce personeria estudiante de derecho.	20/10/2020		
05266310500120200028100	Ordinario	DANIELA CARDONA LONDOÑO	OBRASDE S.A.S	El Despacho Resuelve: Retirado poder, demanda y anexos se ordena archivo	20/10/2020		
05266310500120200030200	Fueros Sindicales	CRISTALERIA PELDAR S.A.	SINTRAVIDRICOL	El Despacho Resuelve: Se accede a la solicitud de acumulación de los siguientes procesos al proceso bajo radicado 2020-302: 052663105001-2020-00298-00 052663105001-2020-00301-00 052663105001-2016-00303-00 052663105001-2016-00305-00 .Se accede a la solicitud de conservar la fecha de audiencia señalada en el proceso de la referencia, esto es, JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.).	20/10/2020		
05266310500120200032200	Accion de Tutela	DANIEL FERRER RESTREPO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Auto rechaza tutela por falta de competencia	20/10/2020		
05266310500120200035200	Ordinario	JESSICA JOHANA RAMIREZ MARTINEZ	MONSTERCLOTHING STORE S.A.S.	Auto que admite demanda y reconoce personeria	20/10/2020		
05266310500120200037200	Ordinario	KELLY JOHANA BSEPULVEDA ALVAREZ	LABORATORIO CRUZ AZUL S.A..S.	Auto que admite demanda y reconoce personeria	20/10/2020		
05266310500120200038300	Ordinario	ALEJANDRO BETANCUR GARCIA	SOFASA S.A.	Auto que admite demanda y reconoce personeria	20/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY21/10/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, octubre veinte (20) de dos mil Veinte (2020)

RADICADO: 052663105001-2018-00091-00

El suscrito secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, en acatamiento de lo dispuesto en la anterior providencia, procede a liquidar el proceso, teniendo como parámetro que las costas y agencias en derecho, son a cargo de la parte demandada señor LEON HELI OSORIO OSORIO, así:

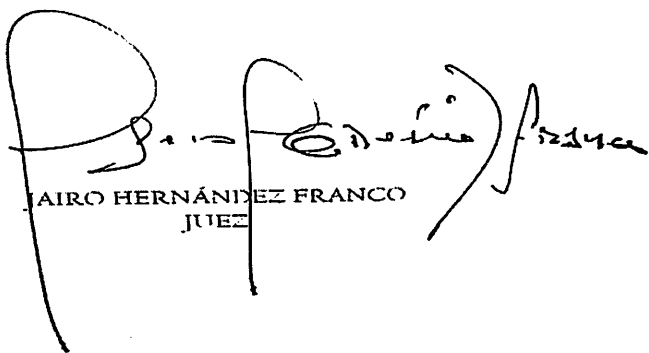
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 4.000.000.
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	
COSTAS	\$ 00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 4.000.000

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del C.G. del P.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADON° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00431-00

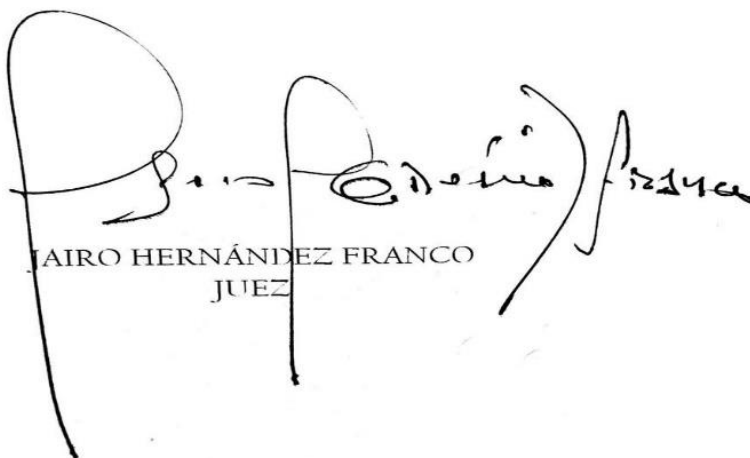
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ordinario laboral, promovido por la señora **MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS** en contra de **CONFECION Y CORTE LIMITADA CONFECORTE**, se accede a la solicitud de entrega de título, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. **YURLEIS GOMEZ HURTADO** T.P 306961 C.S de la J., quien está facultada para recibir.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

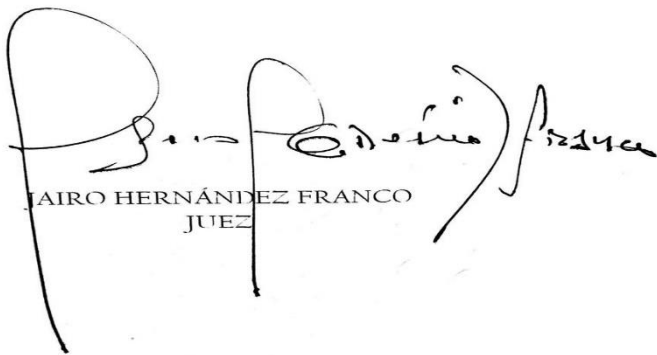
RADICADO. 052663105001-2020-0107-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinte (20) de dos mil Veinte (2020)

Atendiendo la solicitud presentada en memorial anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable a esta materia por remisión expresa, se le reconoce personería para actuar al estudiante de derecho EMILIANA JARAMILLO ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.183.970, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00281-00

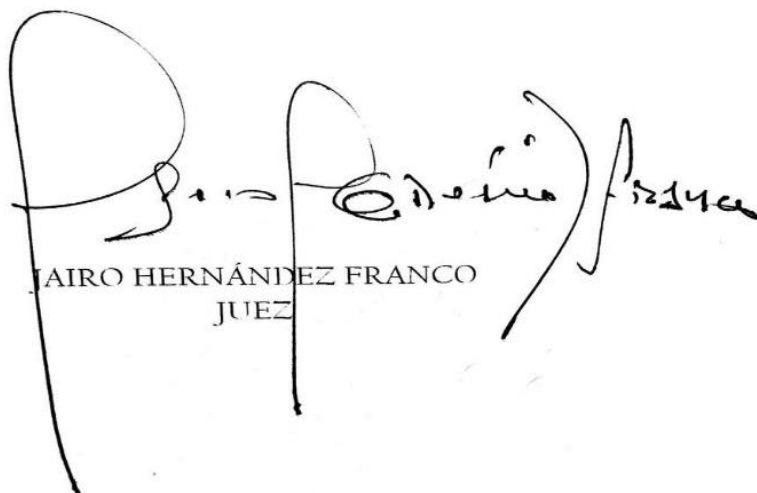
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Retirada la demanda y sus anexos por el apoderado de la parte demandante,
se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	348
Radicado	052663105001-2020-00352-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante (s)	DANIEL PEREZ BRAVO-BRID URIBE MOLINA-LIZETH DAHIANA MUÑETON- YESSICA JOHANA RAMIREZ MARTINEZ.
Demandado (s)	MONSTER CLOTHING STORE S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

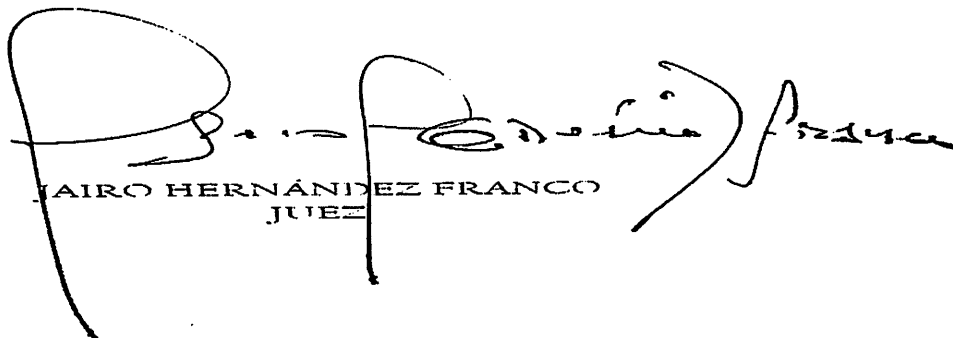
Envigado, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por DANIEL PEREZ BRAVO-BRID URIBE MOLINA-LIZETH DAHIANA MUÑETON-YESSICA JOHANA RAMIREZ MARTINEZ en contra de MONSTER CLOTHING STORE S.A.S.

NOTIFÍQUESE, personalmente el auto que admite la demanda al Representante Legal de MONSTER CLOTHING STORE S.A.S. señor FREDY ALEXANDER CABEZAS TORRES o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio Dr. CRISTIAN VALENCIA GIRALDO portador de la T.P No. 340.720 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00349
Radicado	052663105001-2020-00372-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	KELLY JOHANA SEPULVEDA ALVAREZ
Demandado (s)	LABORATORIO CRUZ AZUL S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veinte (20) de Dos Mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se admite esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora KELLY JOHANA SEPULVEDA ALVAREZ en contra de LABORATORIO CRUZ AZUL S.A.S

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al representante legal de LABORATORIO CRUZ AZUL S.A.S. a la señora MARIA CAMILA GALLEGU LONDOÑO, haciéndoles saber, que se les concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dra. JOHANA ANDREA OROZCO CASTAÑO, portador de la TP. No.146.600 del C. S. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00353
Radicado	052663105001-2020-00383-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	ALEJANDRO BETANCUR GARCIA
Demandado (s)	SOFASA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

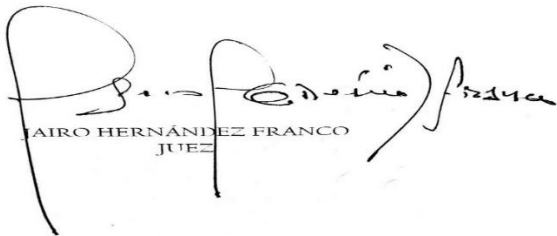
Envigado, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se admite esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por ALEJANDRO BETANCUR GARCIA en contra de SOFASA S.A.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al señor MAURICIO PINO OCAMPO, en su calidad de representante legal de la demandada, o quienes hicieren sus. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que de respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. PATRICIA ATEHORTUA MARIN, portadora de la TP. No. 21.041 del C. Sup. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663105001-2020-302-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso especial de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL, instaurado por CRISTALERIA PELDAR S.A en contra del señor ARMANDO ORJUELA ACUÑA, el Dr. CARLOS ESTEBAN GOMEZ DUQUE, ha manifestado al Despacho que ha recibido poder para asumir la representación de los trabajadores demandados en los siguientes procesos especiales de fuero sindical:

1. El de la referencia, promovido por la CRISTALERÍA PELDAR S.A. VS. ARMANDO ORJUELA ACUÑA, Rad. 0302-2020.
2. El promovido por la CRISTALERÍA PELDAR S.A. VS. PABLO EMILIO CASTAÑO GARCÍA, Rad. 0305-2020.
3. El promovido por la CRISTALERÍA PELDAR S.A. VS. WILLIAM ALONSO MONCADA TABORDA, Rad. 0303-2020.
4. El promovido por la CRISTALERÍA PELDAR S.A. VS. DIEGO ALEXANDER JARAMILLO RESTREPO, Rad. 0301-2020.
5. El promovido por la CRISTALERÍA PELDAR S.A. VS. CARLOS MARIO DÍAZ ÁLVAREZ, Rad. 0298-2020.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandada comunica al juzgado que se da por notificado por conducta concluyente de los procesos referidos.

Como consecuencia de lo anterior, encuentra esta dependencia judicial que es procedente darlo por notificado por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber, que debe contestar la demanda y aportar las pruebas que pretende hacer valer dentro de la audiencia de

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2020-00302

DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

Ahora, procede el Despacho a resolver la solicitud de acumulación de procesos, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada, encontrando que la misma cumple con los requisitos del Artículo 148 del C.G.P., en consecuencia, se accederá a la misma, ordenando la acumulación de los siguientes procesos al proceso bajo radicado 2020-302:

052663105001-2020-00298-00

052663105001-2020-00301-00

052663105001-2016-00303-00

052663105001-2016-00305-00

Así mismo, se accede a la solicitud de conservar la fecha de audiencia señalada en el proceso de la referencia, esto es, JUEVES VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.).

Para representar a la parte demandada se le reconoce personería al abogado en ejercicio CARLOS ESTEBAN GOMEZ DUQUE portador de la T.P. 146.240 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ